

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documentos Microfilmados

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Miércoles 9 de Marzo de 1938

NUMERO 7739

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 11, de 2 de marzo, por el cual se nombra a Carmen H. Remón, Estenógrafa de la Secretaría de Gobierno y Justicia, y a Carmela Guevara, Oficial de 2ª Categoría de la misma Secretaría.
Decreto 12, de 7 de marzo, por el cual se asciende al Sargento José Crespo a Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional.
Decreto 13, de 7 de marzo, por el cual se confiere al Subteniente José Crespo, el grado de Subteniente del Ejército de la República.
Decreto 14, de 7 de marzo, por el cual nombran a Rafael Ortiz y Damián Alvarado, 1º y 2º Suplentes, respectivamente, del Fiscal de Veraguas.

SECCION PRIMERA

Resolución 47, de 2 de marzo, por la cual se aprueban Resoluciones del Director de la Banda Republicana, por la cual se imponen penas a Federico Nicosas y Armando Bosa.
Resolución 48, de 2 de marzo, por la cual se llama a Samuel Quintero, para que ocupe el cargo de Magistrado, mientras goza de vacaciones B. Reyes Testa, titular.
Resolución 50, de 4 de marzo, por la cual conceden vacaciones a Carlota Chang, Oficial del Registro Civil.
Resolución 51, de 4 de marzo, por la cual se concede a Ana M. vda. de Fajardo, un mes de vacaciones.
Resolución 52, de 4 de marzo, por la cual conceden a Mercedes U. vda. de Rauntrae, un mes de vacaciones.
Resolución 53, de 7 de marzo, por la cual se concede vacaciones a Gilberto E. Morales, Director de la Cárcel Modelo.
Resolución 54, de 7 de marzo, por la cual se concede vacaciones a Gerardo Herrera, Notario Público de Chiriquí.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 29, de 2 de marzo, por el cual nombran a Carlos Alcedo, Agente Especial de la Renta de Licores, en reemplazo de David Jiménez, quien renunció el cargo.
Decreto 30, de 3 de marzo, por el cual nombran a Antonio Pino R., Jefe de la Sección de Ingresos, en reemplazo de Ofilio Hazera, que pasó a ocupar otro puesto.

SECCION PRIMERA

Resolución 44, de 11 de febrero, por la cual se permite al Santo Tomás importar unos narcóticos.

Sección de Ingresos

Resolución 4, de 4 de marzo, por la cual se aprueba Diligencia de Nacionalización otorgada a la lancha a motor "La Bonzo", de propiedad de B. Raboisky y J. Kouboksky, de Panamá.

RAMO DE MINAS

Resoluciones 19, 20 y 21, de 6 de febrero, por las cuales se ordenan expedir títulos de propiedad de unas minas.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

Resoluciones demostrativas del movimiento habido en este importante ramo de Hacienda.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

SECCION DE TRABAJO

Resolución 3, de 24 de febrero, por la cual se confirma Resolución del Corregidor de Río Abajo.

Solicitudes de Registro de Marcas de Fábrica

Solicitud de 2 de marzo, por la cual se solicita el registro de un título comercial.
Solicitud de 8 de marzo, por la cual se solicita registro de una marca de fábrica.

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hácese unas designaciones en Gobierno

DECRETO NUMERO 11 DE 1938

(DE 2 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en el personal de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a la señorita Carmen Hortensia Remón, Estenógrafa de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Artículo 2º Nómbrase a la señorita Carmela Guevara, Oficial de 2ª categoría, en reemplazo de la señora Elena F. de Candanedo, quien pasará a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Verifícase un ascenso en el Cuerpo de Policía

DECRETO NUMERO 12 DE 1938

(DE 7 DE MARZO)

Por el cual se hace un ascenso en el Cuerpo de Policía.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Ascíndese a Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional al Sargento José A. Crespo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Confírese a J. Crespo el grado de Subteniente del Ejército de la República

DECRETO NUMERO 13 DE 1938

(DE 7 DE MARZO)

por el cual se confiere un grado militar a un Oficial del Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se confiere al Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional, señor José A. Crespe, el grado de Subteniente del Ejército de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Son nombrados los suplentes del Fiscal de Veraguas

**DECRETO NUMERO 14 DE 1938
(DE 7 DE MARZO)**

por el cual se nombran los suplentes de la Fiscalía de Veraguas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombran primero y segundo suplentes del Fiscal del Circuito de Veraguas, por su orden, a los señores Rafael Ortiz y Damián Alveo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Apruébanse sendas Resoluciones del Director de la Banda Republicana

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 47.—Panamá, 2 de Marzo de 1938.

RESUELTO

Se aprueban las Resoluciones números 108 y 109 de fechas 21 de Febrero y 2 de Marzo del presente año, dictadas por el Director de la Banda Republicana, por medio de las cuales impone a los señores Federico Nicosta y Armando Boza, músicos de la Banda Republicana, sendas penas de 15 y 5 días de suspensión por no concurrir el primero a prestar servicio durante los días de las Olimpiadas, y por inasistencias y tardanzas el segundo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA

El Magistrado Reyes Testa gozará de vacaciones

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 48.—Panamá, 2 de Marzo de 1938.

RESUELTO

Se llama al doctor Samuel Quintana para que, en su carácter de Tercer Suplente de los Magistrados del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, se encargue del cargo de Magistrado mientras dure la separación del señor Benito Reyes Testa, en virtud de haberse excusado legalmente el Primer Suplente, doctor J. D. Moscote.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Dan vacaciones a empleados del Registro Civil

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 50.—Panamá, 4 de Marzo de 1938.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese a la señorita Carlota Chag, Oficial de Sexta Categoría del registro del Estado Civil, treinta días de descanso con sueldo a partir del día 8 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA

PERMANENTE

Se hace saber a los jefes de las oficinas públicas, que dada la tramitación que tienen las órdenes de los trabajos que ordenan a la Imprenta Nacional, si no vienen con debida anticipación, no seremos responsables de las deficiencias que ocasionen las faltas de tales materiales.

J. A. CASAL,
Subdirector.

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 51.—Panamá, 4 de Marzo de 1938.

RESUELTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédase a la señora Ana Moore viuda de Fajardo, Escribiente de la Oficina del Registro Público, treinta días de descanso con sueldo a partir del día 7 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 52.—Panamá, 4 de Marzo de 1938.

RESUELTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese a la señora Mercedes Boutet v. de Rauntree, Oficial de Sexta Categoría del Registro del Estado Civil, treinta días de descanso con sueldo a partir del día 7 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA

Disfrutará de vacaciones el Director de la Cárcel Modelo

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 53.—Panamá, 7 de Marzo de 1938.

RESUELTO

De acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese al señor Gilberto E. Morales, Director de la Cárcel Modelo, treinta días de descanso con sueldo a partir del día 15 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

Dan vacaciones al Notario Público de Chiriquí

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-

cretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 54.—Panamá, 7 de Marzo de 1938.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se le concede al señor Gerardo Herrera, Notario Público del Circuito de Chiriquí, un mes de descanso con sueldo a partir del día 1º del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Es designado un Agente Especial de la Renta de Licores

DECRETO NUMERO 29 DE 1938
(DE 2 DE MARZO)

Por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA

Artículo Único: Nómbrase al señor Carlos Alcedo, Agente especial de la Renta de Licores en reemplazo del señor David Jimenez, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN

Nómbrase nuevo Jefe de Ingresos

DECRETO NUMERO 30 DE 1938
(DE 3 DE MARZO)

Por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Antonio Pino R., Jefe de la Sección de Ingresos, en reemplazo del señor Ofilio Hazera, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN

Autorízase la importación de unos narcóticos

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 44.—Panamá, Febrero 11 de 1938.

El señor E. Jaén Guardia, Superintendente del Hospital Santo Tomás, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa J. D. Riedel, por conducto del señor Manfredo de Lima, y par afines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cinco (5) frascos de mil (1000) tabletas cada uno de polvos de Defer, gr. c. 100 cajas de doce (12) ampollas de 1 c. c. de Sudel.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor E. Jaén Guardia, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Es aprobada una Diligencia de Nacionalización

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Ramo Marina Mercante.—Panamá, Marzo 4 de 1938.

SE RESUELVE

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, número 973, de 14 de Febrero de 1938, expedida por el Capitán del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la lancha motor a gasolina denominada "La Bonzo", de propiedad de los señores Basilio Raibsky y John Kodakosky, domiciliados en Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN

Declárase la expedición de unos títulos de propiedad de unas minas

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Minas.—Panamá, Febrero 6 de 1938.

El señor C. F. H. Hull, mayor de edad, ciudadano británico, vecino de esta ciudad y con cédula N.º 8-7276, en representación legal de la Panama Corporation (Canada Limited, (Corporación Panameña (Canada) Limitada, ha solicitado en escrito de fecha 1.º de Febrero de 1938, que, de acuerdo con el Contrato N.º 1 del 4 de Enero de 1928, le sean expedidos títulos definitivos de propiedad sobre un "Block" de Diez minas de oro de veta denominadas: Buena Vista, La Fortuna, El Extremo, El Condor, Urraca, Maruca, Anahuac, La Sorpresa, La Ilusión, y el Remate, descubiertas en la región comprendida entre Capira, Campana y Potreros, en jurisdicción del Distrito de Capira, Provincia de Panamá, dentro de la Concesión que la Nación le otorgó al señor Milciades Rodríguez, por medio del Contrato N.º 1 del 4 de Enero de 1928 y de acuerdo con el Artículo 2.º del Contrato en referencia que dice así:

"El Concesionario, durante los Diez años de que trata el artículo 1.º, irá determinado por medio de linderos claros y precisos la ubicación de cada mina y la extensión de ella y presentará al Poder Ejecutivo los planos e informes respectivos. En vista de dichos informes se expedirá libre de todo pago Título de dominio por escrito sobre cada mina descubierta a favor del Concesionario o de quien sus derechos represente legalmente".

En vista de que se ha acompañado a la petición copias autenticadas de la tramitación completa dada a los denuncios de las minas por el Alcalde del Distrito de Capira, de las cuales se desprende que han sido practicadas todas las diligencias que señala el Código de Minas y que, publicados los edictos por el término de la Ley, no hubo ninguna oposición. El peticionario solicitó oportunamente por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nombramiento del Perito que debía medir las minas que se hizo en el agrimensor autorizado señor Manuel Vega, quien rindió los informes y presentó los planos respectivos en donde se describe la localización exacta de cada mina sus linderos, rumbos y medidas. No habiendo por lo tanto objeción que hacer respecto de la solicitud en referencia,

SE RESUELVE

Ordenar, como en efecto se ordena, que se expidan a favor de la Panama Corporation (Canada) Limited, (Corporación Panameña (Canada) Limitada, los títulos definitivos de propiedad de las minas de oro de veta denominadas: La "Fortuna", "El Extremo", "El Condor", "Maruca", "Buena Vista", "Anahuac", "Urraca", "La Sorpresa", "La Ilusión", y "El Remate", las cuales forman conjuntamente un globo de diez minas, llamado "Marisi", conforme a los linderos, rumbos, medidas y descripciones que figuran en las actas de mensura y con sujeción a lo que disponen las leyes sobre minas y lo acordado en el artículo 2.º del Contrato N.º 1 del 4 de Enero de 1928.

Notifíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Minas.—Resolución número 20.—Panamá, Febrero 6 de 1938.

El señor C. F. H. Hull, mayor de edad, ciudadano británico, vecino de esta ciudad y con cédula N° 8-7276, en representación legal de la Panama Corporation (Canada) Limited, Corporación Panameña (Canada) Limitada, ha solicitado en escrito de fecha Febrero 1° de 1938 que, de acuerdo con el Contrato N° 1 del 4 de Enero de 1928, le sean expedidos Títulos de propiedad sobre un "Block" de cuarenta y cinco Minas de oro de veta denominadas: Chapa de Oro, Escocia, Prudente, El Riachuelo, La Riqueza, Santa Clara, Capanal, Aspaviento, El Nanzón, Andalucía, La Penca, Jacaque, La Gloria, Los Placeres, Cantagallo, Calamares, Tigrillo, San Antonio, La Perla, Socavón, La Perdición, La Cubanita, La Chapita, Bullicioso, La Escandalosa, Pereque, Roncadora, La Aurora, El Crepúsculo, La Belladona, Marcela, Azota Caballo, Los Dolores, La Constancia, La Irlandesa, La Canadiense, La Margarita Naranjal, Atalaya, La Carabelosa, Mina del Pueblo, Matuaca, Sancocho, Ja-Jai, y La Cruz, descubiertas en la región comprendida entre Capira, Campana y Potrero, en jurisdicción del Distrito de Capira, Provincia de Panamá dentro de la Concesión que la Nación le otorgó al señor Milcíades Rodríguez, por medio del Contrato N° 1 del 4 de Enero de 1928 y de acuerdo con el artículo 2° del Contrato en referencia que dice así:

El Concesionario, durante los Diez años de que trata el artículo 1°, irá determinando por medio de linderos claros y precisos la ubicación de cada mina y la extensión de ella y presentará al Poder Ejecutivo los planos e informes respectivos. En vista de dichos informes se expedirá libre de todo pago Título de dominio perpetuo sobre cada mina descubierta a favor del Concesionario o de quien sus derechos represente legalmente".

En vista de que se ha acompañado a la petición copias autenticadas de la tramitación completa dada a los denuncios de las minas por el Alcalde del Distrito de Capira, de las cuales se desprende que han sido practicadas todas las diligencias que señala el Código de Minas y que, publicados los edictos por el término de la Ley, no hubo ninguna oposición. El peticionario solicitó oportunamente por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nombramiento del Perito que debía medir las Minas que se hizo en el Agrimensor autorizado señor Manuel Vega, quien rindió los informes y presentó los planos respectivos en donde se describe la localización exacta de cada mina, sus linderos, rumbos medidas. No habiendo por lo tanto objeción que hacer respecto de la solicitud en referencia.

SE RESUELVE

Ordenar, como en efecto se ordena, que se expidan a favor de la Panama Corporation (Canada) Limited, Corporación Panameña (Canada) Limitada, los Títulos definitivos de propiedad de las minas de oro de veta denominadas: Chapa de Oro, Escocia, Prudente, El Riachuelo, La Riqueza, Santa Clara, Capanal, Aspaviento, El Nanzón, Andalucía, La Penca, Jacaque, La Gloria, Los Placeres, Cantagallo, Calamares, Tigrillo, San Antonio, La Perla, Socavón, La Perdición, La Cubanita, La Chapita, Bullicioso, La Escandalosa, Pereque, Roncadora, La Aurora, El Crepúsculo, La Belladona, Marcela, Azota Caballo, Los Dolores, La Constancia, La Irlandesa, La Canadiense, La Margarita, Naranjal, Atalaya,

La Chabelosa, Mina del Pueblo, Matuaca, Sancocho, Ja-Jai, La Cruz, las cuales formarán conjuntamente un Block de Cuarenta y cinco minas llamado "Chapa", conforme a los linderos, rumbos, medidas y descripciones que figuran en las actas de mensura y con sujeción a lo que disponen los planes sobre minas y lo acordado en el artículo 2° del Contrato N° 1 del 4 de Enero de 1928.

Notifíquese y regístrese.

L. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Minas.—Resolución número 21.—Panamá, Febrero 6 de 1938.

El señor F. C. H. Hull, mayor de edad, ciudadano británico, vecino de esta ciudad y con cédula N° 8-7276, en representación legal de la Panama Corporation (Canada) Limited, Corporación Panameña (Canada) Limitada, ha solicitado en escrito de fecha 1° de Febrero de 1938, que, de acuerdo con el Contrato N° 1 del 4 de Enero de 1928, le sean expedidos Títulos de propiedad sobre un grupo de veinticinco Minas de veta denominadas: La Ingeniosa, Sinsonte, El Encanto, La Esmeralda, La Botella, Marisela, Macle de Monte, La Lavana, El Gato, El Lucero, La Bruja, Almirante, Balboa, La Reina, Eduardo, Campanilla, La Teta, Machaca, Plata, Colombia, La Salvación, Soloncho, Mata Gente, El Placer, El Eden, y Gato Solo, descubiertas en la región comprendida entre Capira, Campana y Potrero, en jurisdicción del Distrito de Capira, Provincia de Panamá, dentro de la concesión que la Nación le otorgó al señor Milcíades Rodríguez, por medio del Contrato N° 1 del 4 de Enero de 1928 y de acuerdo con el artículo 2° del Contrato en referencia que dice así:

"El Concesionario, durante los diez años de que trata el Artículo 1°(irá determinando por medio de linderos claros y precisos la ubicación de cada mina y la extensión de ella y presentará al Poder Ejecutivo los planos e informes respectivos. En vista de dichos informes se expedirá libre de todo pago Título de dominio perpetuo sobre cada mina descubierta a favor del Concesionario o de quien sus derechos represente legalmente".

En vista de que se ha acompañado a la petición copias autenticadas de la tramitación completa dada a los denuncios de las minas por el Alcalde del Distrito de Capira, de las cuales se desprende que han sido practicadas todas las diligencias que señala el Código de Minas y que, publicados los edictos por el término de la Ley, no hubo ninguna oposición. El peticionario solicitó oportunamente por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nombramiento del Perito que debía medir las minas que se hizo en el agrimensor autorizado señor Manuel Vega, quien rindió los informes y presentó los planos respectivos en donde se describe la localización exacta de cada mina, sus linderos, rumbos y medidas. No habiendo por lo tanto, objeción que hacer respecto de la solicitud en referencia.

SE RESUELVE

Ordenar, como en efecto se ordena, que se expidan a favor de la Panama Corporation (Canada) Limited, Corporación Panameña (Canada) Limitada, los Títulos definitivos de propiedad de las minas de oro de veta deno-

minodas: La Ingeniosa, Zinzonte, El Encanto, La Esmeralda, La Botella Maricela, Macho de Monte, La Pagana, El Gato, El Lucero, La Bruja, Almirante, Balboa, La Eyna, Eduardo, Campanilla, La Teta, Machaca Plata, California, La Salvación, Feléncho, Mata Gente, El Pícer, El Eden, y Gato solo, las cuales forman conjuntamente un grupo de veinticinco minas llamado Buho y que están conforme a los linderos, rumbos, medidas y descripciones que figuran en las actas de mensura y con sujeción a lo que disponen las leyes sobre minas y lo acordado en el Artículo 2º del Contrato N° 1 del 4 de Enero de 1928.

Notifíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN

LABOR EN LA COMISION CODIFICADORA NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques Panamá, 18 de Febrero de 1938.

Consulta a esta Superioridad el Gobernador de los Santos, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques la Resolución N° 42 dictada el 19 de Noviembre de 1937, por la cual adjudica de manera gratuita al señor Agustín Cardenas, a sus menores hijos Casimiro, Agustín, Akapito, Francisco Cardenas y Sinfоро Cardenas mayor y soltero, el globo de terreno denominado "Cerro Gardo", ubicado en el distrito de Las Tablas, de una extensión superficial de treinta y tres hectáreas con setecientos ochenta y un metros cuadrados (33h. 781m.2.) comprendidas dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino viejo de Mensabé y carretera de Mensabé; Sur, cerco de David Herrera; Este, cerco de Ronaldo Barrio; y Oeste, camino de los carros y terreno de Elías Cano.

La Resolución consultada está en pugna con lo ordenado por esta Superioridad, en Resolución N° 1 de 3 de Enero último.

Por tanto,

SE RESUELVE

- 1º Evicar la resolución consultada;
- 2º En este caso podrá dictarse nueva Resolución adjudicatoria, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a) Que se segregue la parte correspondiente al señor Sinfоро Cardenas, o que se señale su parcela debidamente, tanto en el terreno como en el plano; y
 - b) Que los adjudicatarios deben dar su aprobación al plano e informe del agrimensor.

Notifíquese y devuélvase

Administrador General.

HORACIO MORENO y A.

Sub-administrador Secretario

Arnoldo Higuera G.

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Panamá, 18 de Febrero de 1938.

Vistos.—El Administrador Provincial de Tierras de Santiago de Veraguas, ha enviado en consulta a este despacho la resolución número 3 de dos de los corrientes, por la cual le concede al señor Ernesto Esteco, el derecho de obtener el título de propiedad por compra de un globo de terreno denominado "La Cruz del Pontón", ubicado en el distrito de Santiago de una extensión superficial de veintuna hectárea con seis mil ochocientos setenta metros cuadrados. Este terreno está alindado así: por el Norte, parte de los predios de Juan Uribe y Luis Fábrega; por el Sur, parte del predio de Juan Uribe y camino de Montijo a Santiago; por el Este, predio de Luis Fábrega, y Oeste predio de Juan Uribe.

Las diligencias mencionadas adolecen de deficiencias que deben llenarse, como también, hay contradicción entre las declaraciones de los testigos y la declaración o informe del agrimensor que midió dicho terreno. Los testigos afirman que el terreno estuvo cultivado de pasto artificial y caña de azúcar hasta hace unos años, mientras que el agrimensor asegura de manera jurada que el terreno está cultivado de pasto artificial y árboles frutales.

Seguramente al evaluar el terreno tuvo como base el informe del agrimensor pero dada la circunstancia de que no se ha establecido que el terreno esté cultivado desde hace veinticinco años en su totalidad, esta Administración General considera, que el precio del terreno debe ser a balboa por hectárea o fracción.

Por otra parte, no existe la constancia de haberse pagado el impuesto agrario durante siete años.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE

Devolver el expediente al inferior para lo que sea del caso, y de con-iguente queda en suspenso la resolución que se comenta.

Notifíquese y cópiese.

Administrador General

HORACIO MORENO y A.

Sub-Administrador Secretario

Arnoldo Higuera G.

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imitado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Confirmase Resolución del Corregidor de Río Abajo

RESOLUCION NUMERO 3

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industria.— Sección de Trabajo.— Resolución número 3.— Panamá, Febrero de 1938.

El Corregidor de Río Abajo, en su carácter de Agente de la Sección de Trabajo, y atendiendo a la indicación que le hiciera el suscrito Jefe de dicha Sección, por medio de la nota número 2255 de 16 de Septiembre del año pasado, conoció del reclamo que presentó el señor Ventura Abrego, para que se le pague el valor de su trabajo en la construcción de una casa situada en el Parque de Lefevre, de la jurisdicción de Río Abajo y de propiedad ésta de la Señora HERMINDA PAREDES. De la investigación hecha por el referido Corregidor resulta que la señora Paredes debe al señor Ventura Abrego, según consta en la diligencia firmada por la misma señora Paredes en esa Corregiduría con fecha 18 de septiembre, la suma de B.s 68.50 (sesenta y ocho con cincuenta centésimos), así cuarenta balboas con cincuenta centésimos por valor del trabajo personal del señor Abrego, a razón de tres balboas diarios durante trece días y medio; catorce balboas por valor del trabajo efectuado por dos peones durante siete días cada uno; y catorce balboas por valor del trabajo de un carpintero durante siete días a razón de dos balboas diarios.

De la resolución del Señor Corregidor de Río Abajo, fué notificada la señora HERMINDA PAREDES el 19 de Octubre del año pasado, y esta señora dijo que apelaba para ante el superior. Siendo hora ya de decidir el asunto, se va a resolver mediante las siguientes consideraciones:

PRIMERO.— La señora Herminda Paredes no ha negado deber la suma referida y antes bien pidió un plazo prudencial para aclarar cuál era el total de sus abonos hechos y explicó que su retardo del pago del trabajo discutido había sido por haberla demandado el señor Abrego por la vía judicial, en la cual no había podido pagar la fianza de costas que se le exigió para la tramitación.

SEGUNDO.— La referida señora pidió un plazo para obtener comprobantes que acreditaran su saldo, plazo que se venció con exceso, sin que ella comprobara nada nuevo, razón por la cual el Corregidor de Río Abajo dictó su resolución fundándose en lo que dispone el artículo 1063 de Código Administrativo, y el Decreto Ejecutivo No. 2 de 2 de Octubre de 1935.

TERCERO.— En esa resolución se le previene a la señora Paredes lo que dispone el artículo 1063 últimamente citado para los que no cumplan con su obligación de pago y retarden el salario de sus trabajadores, y además se le conceden quince días para el pago de esa obligación.

CUARTO.— La señora Paredes por medio de memorial fechado el 27 de Septiembre, apela de la decisión del Corregidor para ante el Superior, pero es el caso de que habiendo transcurrido tres meses y diez días, la señora

Paredes no ha manifestado la razón que tenga para esa apelación ni ha sustentado su recurso.

En consecuencia,

SE RESUELVE

Confirmar lo resuelto por el Corregidor de lo Abajo y ordenar que cumpla lo que dispone el Artículo 1063 del Código Administrativo, por retardo del pago del saldo que adeuda al demandante por construcción de una casa en el Parque de Lefevre, jurisdicción del Corregimiento de Río Abajo.

Comuníquese y Publíquese

Jefe de la Sección de Trabajo.

Tomás D. Araúz

J. Agustín Castillo

Oficial de 1a. Categoría Secretario ad-hoc.

Solicítase el registro de unas marcas de fábrica

SOLICITUD

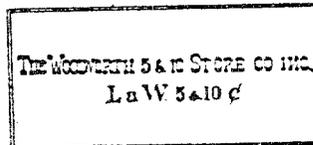
de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Solicito el registro de un rótulo consistente en las palabras "THE WOOLWORTH 5 & 10 STORE CO INC." en inglés, y en español "LA W. 5 & 10c." para un establecimiento comercial de nuestra propiedad próximo a funcionar en esta ciudad.

El registro debe hacerse a favor de la sociedad debidamente constituida e inscrita en el Registro Mercantil que se denomina "The Wellworth 5 ct. 10 ct. Store S. A." de la cual soy Presidente y representante legal.

El rótulo expresado se usará al frente del establecimiento, en el papel para cartas, marbetes, etiquetas, cualquier medio de propaganda y toda otra forma conveniente en los colores, tamaños y formas que se estimen convenientes.



Se acompañan los requisitos de ley y mi personería consta ya en ese Despacho.

Soy Francisco Rodríguez, con cédula 8-931.

Panamá, 8 de Marzo de 1938.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 8 de Marzo de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.
(1a. publicación)

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR **ARISTIDES A. LINARES**

OFICINA: Calle 11 Oeste No 1.—Tel. 1964 J. Apartado de Correo, No 187
 ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:
 En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25
 SUSCRIPCION ANUAL:
 En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
 Valor del número atrasado: B. 0.10.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

(1a. publicación)

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias

Para la sociedad RONRICO CORPORATION organizada bajo las leyes de Puerto Rico, domiciliada en Calle San Justo 3, San Juan, Puerto Rico, solicito el registro de una marca de fábrica inscrita en los Estados Unidos de América con el No 327,528 y ampara toda clase de licóres alcohólicos destilados incluyendo ron y cocteles que contengan ron. La marca fue registrada originalmente a favor de la Puerto Rico Distilling Company, quien la cedió a mis poderdantes como consta en los documentos que acompaño.



Consiste la marca en el diseño que ilustran los marbetes anexos, cuyo borde exterior va sombreado. En la parte superior del diseño figuran dos letras "R" invertidas seguidas de las palabras "Superlativo" y "RONRICO", siendo ésta distintiva. En el centro se vé un paisaje con una casita y una palmera en el fondo. Sigue después la leyenda "PUERTO RICO RUM", a la cual se agregan, en el uso de la marca, referencias sobre los productos. Forman la base del diseño una faja ornamental en donde también se anotan referencias sobre los productos.

La marca se aplica a los productos y a los envases de los mismos por medio de tiquetas impresas, y también estampándola, imprimiéndola, grabándola, o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las distintas partes que la componen, pero sin alterar el aspecto distintivo de la marca.

Anexos: los de ley.

Panamá, 7 de Febrero de 1938.

J. M. Fernández.
 Cédula 47-151.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
 26 de Febrero de 1938.

CUADRO NUMERO 446

(Día 2 de Marzo)

Cia. de Noriega, S. A., azulejos, 124 bultos, por vapor Toulouse, de Nagoya, por...	434.85
Sing Kee y Cia., polvos para la cara, etc; 19 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	209.16
Shung Fat y Cia., tachuelas de hierro, cebada, etc., 21 bultos, por vapor San Benito, de Nueva York, por	180.86
Dr. Carl Johnson, refrigeradora eléctrica usada; 1 bulto, por vapor Antigua, de Nueva York, por	128.25
Auto Service Inc., repuestos para automóviles, 8 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	551.13
Panamá Brewing and Refrigerating Co., sodio cáustico, carbonato calcinado, etc., 12 bultos, por vapor San Benito, de Nueva York, por ..	173.70
W. T. Lum, muebles de madera, budas de bronce, etc; 26 bultos, por vapor Toulouse, de Hong Kong, por	168.79
Shung Fat y Cia., maní sin cáscara, encurtidos, etc., 78 bultos, por vapor Toulouse, de Hong Kong, por	694.00
Kwong Mez Long y Cia., jabón de tocador, 50 bultos, por vapor Director, de Liverpool, por ..	122.35
García Limitada, harina de trigo, 228 bultos por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	695.08
Isaac Brandon and Bros., sopas en lata, mayonesa, etc., 285 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	2875.14
B. L. Levy, cigarrillos, anuncios, 7 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por ..	146.00
The Henriquez Co. Inc., maní con cáscara, 50 bultos, por vapor Toulouse, de Hong Kong, por ..	144.38
C. A. Lupi, carteras de cuero, pañuelos, 2 bultos, por vapor Bordeaux Maru de Yokohama, por	437.40
Enrique Halphen y Cia., soda cáustica, etc., 21 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	475.91
Kay Hing Co., pasta dentífrica, polvos talco, etc., 7 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	67.41
C. W. Omphroy, cintas para frenos de autos, etc., 11 bultos, por vapor Gpayaquil, de Nueva York, por	254.80
The Henriquez Co. Inc., whisky, 75 bultos, por vapor Director, de Liverpool, por	846.50
Shung Woo Heng, manteca de cerdo, 200 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por ..	706.70
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Antigua, de Nueva York, por	760.00

Manuel Ah Chu, pasta dental, jabón palmolive, palvos, 88 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	504.48	York, pork, por	58.10
Abadi Bros. and Co., dril de fibra, mantas de algodón, telas de algodón, 13 bultos, por vapor Tricolor, de Kobe, por	1022.55	Francisco Alvarado, adornos de metal para ataúdes, 2 bultos, por vapor San Benito, de Nueva York, por	47.17
H. E. Williams, fajas sanitarias, ropa interior de rayón, 1 bulto, por vapor Antigua, de Nueva York, por	98.20	Manuel Ah Chu, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	1256.00
David E. Acrich, correas de cuero para hombres, carteras, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	288.70	A. Jacobs y Cia., salsa "maggi" para la mesa, 9 bultos, por vapor Nienburg, de Hamburgo, por	188.14
Alberto Lindo; unidad de refrigeración, 1 bulto, por vapor Antigua, de Nueva York, por	35.34	León Nahmad y Cia., sobrecamas, camisas, etc., 15 bultos, por vapor Florida Maru, de Kobe, por	954.27
Isaac Brandon Bros., maizena, 200 bultos, por vapor San Benito, de Nueva York, por	410.00	British American Tobacco Co., Ltd., cigarrillos, 20 bultos, por vapor San Benito, de Nueva York, por	378.75
Virgilio Capriles, manteca de cerdo, 300 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	1118.54	Ministro Americano, muebles, 1 bulto, por vapor Colombia, de Nueva York, por	4000.00
Virgilio Capriles, imágenes destinadas al culto, juguetes, 3 bultos, por vapor Binsania, de Génova, por	78.50	Unied Agencias, Co. Ltd., estuches, catalogos, etc., 11 bultos, por vapor Dusseldorf, de Hamburgo, por	358.10
Horna Hnos., sacos vacíos usados, 6 bultos, por vapor Antigua, de Nueva York, por	104.25	Justo Arosemena, base concentrada para la fabricación de whisky, - bulto, por vapor Director, de Liverpool, por	272.50
Horna Hnos., correas de cuero para hombres, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	96.00	Hermelina Camallo, mochilas de pita, etc., 3 bultos, por vapor Slandes, de Colombia, por Cia. Kito Chen, aceite para cocinar, 75 bultos, por vapor Director, de Liverpool, por	163.50
Shung Cheung y Cia., almidón de yute, 102 bultos, por vapor Tolouse, de Hong Kong, por Colgate Palmolive Peet, papel para escribir, etc., 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	191.62	Secretario de Beneficencia, asfalto liquido, 463 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por	1444.27
J y A. Dominguez, manta sucia de algodón, 5 bultos, por vapor Noto Maru, de Kobe, por Lindo, Maduro y Cia., alpargatas, 10 bultos, por vapor Orazio, de Valparaiso, por	1.89	Prince Albert, cuatro canarios, 4 bultos, por vapor Luciana, de Valparaiso, por	5.00
Silvestre Brostella y Cia., whisky, 102 bultos, por vapor Director, de Liverpool, por	230.00	Cardoze y Lindo, repuestos para compresor de amoniaco, 2 bultos, por vapor Limón, de Nueva York, por	78.87
Heurtematte y Cia., trajes de baño, etc., 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	333.37	C. G. de Haseth, cloruro, salicilato de sodio, etc., 4 bultos, por vapor Palatin, de Hamburgo, por	115.25
Heurtematte y Cia., camisas de algodón, corbatas de seda, etc., 5 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	1152.75	C. G. de Haseth, elixir leonardi, etc., 103 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	1086.40
Heurtematte y Cia., perfumes para el baño, etc., 3 bultos, por vapor American Farmer, de Londres, por	182.73	Sam Quong, polvos de arroz, etc., 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	147.15
David M. Sasso, cafeaspirina, 1 bulto, por vapor Duseldorf, de Hamburgo, por	1074.20	C. G. de Haseth, píldoras de salud, 4 bultos, por vapor Woyming, de El Havre, por	361.25
Francisco Amuy, vasos de vidrio ordinario, 54 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	254.84	Ernesto Yee, cabritilla para calzado, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por Grebien y Martinz, ocreo amarillo, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por	523.32
Juan Gil, collares de fantasía, 1 bulto, por vapor Pensylvania, de La Habana, por	403.00	Sam Quong, paraguas de algodón, etc., 3 bultos, por vapor San Benito, de Nueva York, por	72.31
R. R. Arias, carne de res, carne de cerdo, 130 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	164.92	Roberto G. de Paredes, cajitas de cartón, 15 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	242.72
Julio Canavaggio, whisky, 45 bultos, por vapor Director, de Liverpool, por	10.00	Ernesto Yee, cambriones de acero, etc., 3 bultos, por vapor San Benito, de Boston, por Grebien y Martinz, mangueras de roma, 5 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	107.07
Julio Canavaggio, bandejas, lapiceros, etc., 1 bulto, por vapor Director, de Liverpool, por	1461.12	Ernesto Yee, cambriones de acero, etc., 3 bultos, por vapor San Benito, de Boston, por Grebien y Martinz, mangueras de roma, 5 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	129.98
Inocencio Galindo Jr., huevos frescos, 200 bultos, por vapor Antigua, de Nueva York, por Trute Bros., vaquetas para calzados, etc., 1 bulto, por vapor Colombia, de Nueva York, por	571.85	Pan American Orange Crush, tomates al natural, 100 bultos, por vapor Ulúa, de La Habana, por	71.06
Fábrica "La Mejor", cemento y forros para calzado, 1 bulto, por vapor Limón, de Nueva York, por	12.54	Grebien y Martinz, pintura en pasta, 4 bultos, por vapor Ulúa, de La Habana, por	40.90
T. J. Hostteter, semillas de alfalfa y de pasto, etc., 1 bulto, por vapor Antigua, de Nueva York, por	1540.00	West Indiann Oil Co., S. A., aceite lubricante, 26 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	365.15
	137.38	C. O. Mason Inc., liquido pulidor, etc., 37 bultos, por vapor Sagua, de Nueva York, por	273.84

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 26 de febrero de 1938.

As. 1813. Escritura otorgada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A., el 18 de febrero actual ante el Notario Público en esa ciudad, por la cual se disuelve la sociedad "Morner Productions Lt."

As. 1814. Escritura número 206, de ayer de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Tomás Arias S. A., vende a Isaac Goldstein parte de una finca, y dos casas ubicadas en Aguadulce.

As. 1815. Escritura número 33, de 21 de Febrero actual de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David expide título de propiedad a favor de Emelina González de Ortega, sobre un terreno en Chiriquí.

As. 1816. Matrícula expedida por el Gobernador de la Provincia de Colón ayer, a favor de la razón social de la casa Helbert Lage Schulte, "Farmacia Alemana", en Colón.

As. 1817. Matrícula expedida por el Gobernador de la Provincia de Colón, ayer, a favor de la razón social de la casa Herbert Lage Schulte, "Farmacia Universal", en Colón.

As. 1818. Escritura número 89, de 24 de febrero actual de la Notaría de Colón, por la cual Albert Prior Edward Doyle protocoliza un acta de sesión del Club de Extranjeros de esta ciudad.

As. 1819. Escritura número 202, de ayer de la Notaría primera, por la cual se cancela hipoteca constituida a favor de la Caja de Ahorros por Malvina Galindo de Arosemena.

As. 1820. Escritura número 162, de hoy de la Notaría Segunda, por la cual Trinidad Ayarza viuda de Cavalli, constituye hipoteca a favor de José A. Russo, sobre una finca en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 28 de Febrero de 1938.

As. 1821. Nota N° 402 de 22 de Febrero actual, del Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro en la cual comunica que ese Tribunal ha decretado embargo sobre una finca ubicada en Bocas del Toro de propiedad de H. H. Hollingsworth.

As. 1822. Acta de remate verificado en esta ciudad el 24 de Febrero actual, ante el Juez Primero de este Circuito, por la cual se le adjudica a Chaskel Roter dos fincas ubicadas en Panamá.

As. 1823. Escritura 207, de 25 de Febrero actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Chaskel Roter vende a Angel Matias López parte de una finca situada en esta ciudad.

As. 1824. Escritura número 25 de 7 de Enero de 1938, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis constituida por Federico Humbert.

As. 1825. Escritura número 995, de 3 de Septiembre del año pasado, de la Notaría Primera, por la cual Victoria Lyons declara cancelada una hipoteca constituida a su favor sobre una finca ubicada en esta ciudad. Josefa Mendoza de Jaén, cancela una segunda hipoteca so-

bre la misma finca constituida a su favor por Federico Humbert.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª**NOTARIA PRIMERA**

(Día 7 de Marzo)

N° 228. Por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el juicio por el cual la señora Florencia de León viuda de Cordovez, solicita una inspección ocular.

N° 229. Por la cual Adelaida López de de la Torre, vende a la señora Ana Isabel García de Paredes de Broce, una finca llamada "Las Termópilas", y distinguida con el número 3971 situada en el Distrito de Chame, por la suma de B. 100.00.

N° 230. Por la cual Carmen Salerno de Solis y Pablo Berós celebra un contrato.

N° 231. Por la cual el General Nicanor Arturo de Obarrio da en venta a Soledad Estrada de Meléndez, por la suma de B. 686.00 el lote número 4 de su finca 8752, situada en Las Sabanas de esta ciudad.

(Día 8 de Marzo)

N° 232. Por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de la sesión celebrada el día 4 de Marzo de 1938, por la Junta Directiva de la Sociedad "The Herrick Clinic Inc."

N° 233. Por la cual el doctor Eduardo Cuari vende al señor George Keith Ford, por la suma de B. 1.509.00 una finca situada en esta ciudad.

N° 234. Por la cual Horacio Dionisio Sosa vende a Olimpia María Aguirre de Chu un lote de terreno situado en Matias Hernández, por la suma de B. 432.00.

N. 235. Por la cual la sociedad "Grebien y Martinez, Inc.", declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Ciro Antonio Quintero.

N° 236. Por la cual el Banco Nacional cancela una hipoteca constituida a su favor por el señor Guillermo Colunje.

N° 237. Por la cual Ciro Antonio Quintero da en venta real y efectiva al señor Juan Martínez Coll, por la suma de B. 1.000.00, una finca situada en esta ciudad.

N° 238. Enrique Halphen y Cia. Inc., y doña Isabel Díaz de Jiménez venden un lote de terreno a Miguel José Moreno, por la suma de B. 3.200.00.

N° 239. Por la cual Enrique Halphen y Cia. Inc. y doña Isabel Díaz de Jiménez venden a Enrique Halphen, por B. 1.568.00 un lote de terreno situado en esta ciudad.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 7 de Marzo)

N° 173. Por la cual Justo Fabio Arosemena reúne dos fincas y declara mejoras.

N° 174. Por la cual Pablo Menotti vende una sexta (6ª) parte de la finca número 2947, situada en esta ciudad, a la señora Sebastiana Alvarado.

N° 175. Por la cual Ana María Solano vende a Rosa Bartoli un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad, por la suma de B. 37.50.

(Día 8 de Marzo)

N° 176. Por la cual Tomás Guardia vende a los esposos Charles Harrison Acree e Yvonne Martin Silva de Acree una parte de su finca número 10.513, situada en

Los Llanitos, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, por la suma de B. 1.000.00.

Nº 177. Por la cual Rodolfo Estripeaut da en arrendamiento a los señores Manuel Ballanis y Constantino Hallax, un local de su propiedad, situado en la Calle 'I', de esta ciudad.

Nº 178. Por la cual Elida Rodríguez de Adames constituye hipoteca a favor de la American Trade Developing Co., sobre su finca número 11.210, situada en esta ciudad, por B. 1.000.00 recibidos en Bonos Olímpicos.

Nº 179. Por la cual el Banco Nacional hace una cancelación hipotecaria.

Nº 180. Por la cual Virgilio Capriles confía la guarda de un menor a la señora Sixta Morales de Soto.

Nº 181. Por la cual se adiciona la escritura pública número 173, de 7 de los corrientes de esta Notaría.

Nº 182. Por la cual los Doctores Harmodio Arias y Julio José Fábrega hacen una ratificación.

(79) de veinticuatro, (24) de Enero de mil novecientos treinta y cinco (1935) de la Notaría Primera de este Circuito, inscrita al Folio cuatrocientos diez y ocho (418). Asiento once mil cuatrocientos doce (11.412) del Tomo setenta (70) de Personas Mercantiles en el Registro Público; y

Que el señor Conrad Da Costa Levy ha asumido el activo y pasivo de dicha compañía

Así consta en la Escritura Pública número 169 de 4 de Marzo de 1938, extendida en la Notaría a su cargo. Panamá, Marzo 4 de 1938.

El Notario Público Segundo,

M. H. AROSEMENA C.

8 72-3

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LAS PROVINCIAS DE CHIRIQUI Y VERAGUAS Y EN LOS DISTRITOS DE ARRANJAN, BALBOA, CAPIRA, CHAME, CHEPO, CHIMAN, CHORRERA, SAN CARLOS Y TABOGA.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, en los lugares mencionados, se pagarán así:

Del 15 de marzo al 14 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 15 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 3 de marzo de 1938.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

DEMETRIO FERNANDEZ G.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

(Día 8 de Marzo)

Aquilino Alberto Velásquez, Pedro Antonio Vich, Tarnelli Cleveland Farley, Gregorio Rodríguez, Clelia Crosthwaith, Isabel Alicia Baruhart.

DEFUNCIONES

(Día 8 de Marzo)

Luis de León.

AVISOS Y EDICTOS

BONOS DE CONVERSION 6%

Se avisa al público que en la licitación llevada a cabo en la Contraloría General de la República, el día 28 de Febrero próximo pasado, han sido agraciados los bonos que adelante se detallan.

Después del 1º de Marzo los bonos enumerados no devengarán más intereses y el valor de cada uno de ellos será pagado a su presentación en la Contraloría General de la República de acuerdo con la suma ofrecida.

BONOS DE B. 500.00.

0788 0789 0790 0791 0792 0793 0794 07940796 0797
0799 0800 0801 0802 08030804 0806 0308 0811 0812
0813 0814 0816 0817 0818 0820 0821 0822 0823 0824
0825 0826 0817 0838 0830 0832 0833 0831 0836 0836
0840 084 0842 0844 0845 0858

BONOS DE B. B. 100.00

0172 0237 0230 0796

BONOS DE B. 20.00

0199 0250 2566 2507 2508

El Sub-Contralor,

Federico Boyd.

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVINO.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-743.

CERTIFICA:

Que los señores Aaron Alfred Maduro, Otto Jesurun Lindo y Conrad Da Costa Levy, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, de común acuerdo han declarado disuelta y liquidada, la sociedad en comandita simple denominada en esta plaza "C. D. Levy, S. en C.", constituida por Escritura Pública número setenta y nueve

BONOS DE CONVERSION 6%
PROPUESTA PARA COMPRA

El día 28 de Febrero de 1938 a las 10 A. M. se abrirán en la Contraloría General de la República propuestas para comprar bonos de conversión de cualquiera denominación hasta cubrir la suma de VEINTICINCO MIL BALBOAS (B. 25.000.00).

Las propuestas deben hacerse por escrito, dirigidas al señor Contralor General de la República y en ellas debe indicarse las denominaciones de los bonos, su numeración y el precio al que se le ofrecen al Gobierno.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier parte de los bonos ofrecidos. Marzo 28.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE HERRERA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, de la Provincia de Herrera, se pagarán así:

Del 1º al 31 de marzo de 1938, con descuento de 10%; del 1º de abril al 31 de diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de Febrero de 1938.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en el Distrito de Panamá.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1938, del Distrito de Panamá, se pagarán así:

Del 1º de Febrero al 2 de Marzo de 1938, con descuento de 10%; del 3 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley. Panamá, 22 de Enero de 1938.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Abril 30.

LA SECCION DE INGRESOS

AVISA:

Que el impuesto "Fondo Obrero y del Agricultor" correspondiente al primer trimestre de 1938, se cobrará así:

El Trimestre: en la ciudad de Panamá, desde el día 5 de Febrero hasta el 25 inclusive; con derecho al 10% de descuento.

En Colón e Interior de la República, hasta el día 22 de Febrero inclusive.

Cada mes, separadamente, en toda la República, a la par, hasta el décimo día del mes siguiente.

Vencidos los términos aquí indicados, se procederá efectivamente con 20% de recargo.

Marzo 12

AVISO OFICIAL

A más tardar el día 30 de Marzo de este año, todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 como promedio mensual, enviarán al Despacho de la Sección de Ingresos, declaración jurada de rentas, contentiva de los ingresos brutos, gastos deducibles y saldos líquidos obtenidos durante el año de 1937. Por razón de embargos, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, intereses, de dinero en efectivo, derechos, créditos hipotecarios, o de acciones, cuentas de participación en compañías civiles y mercantiles, o de pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

A la declaración jurada de rentas, acompañarán los detalles necesarios que acrediten las partidas en ellas incluidas.

Los establecimientos comerciales enviarán el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, debidamente refrendado por un auditor público autorizado.

Los establecimientos comerciales que llevan su contabilidad en un período fiscal diferente al año corriente, enviarán su declaración dos meses después de haber cerrado sus libros de contabilidad.

La abstención en el cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas de tales personas.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Abril—30

AVISO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximino Lasso, vecino de esta ciudad, casado, y con cédula de identidad personal

número 35-275, se encuentran depositados un caballo colorado como de tres años de edad, con un lucero en la frente, que tiene una pata negra y la otra blanca; una mano blanca y la otra con una sortija blanca, la cola negra y marcado a fuego así: AD. Una potrancia amarilla como de tres años de edad, con el cordón del espinazo negro, la crin negra, la cola negra y es gacha, marcada a fuego así:

Que dichos animales se encontraban pastando en potrero de su propiedad, denominado "La Arboleda" de esta jurisdicción, desde hace más de mes y medio y que no se le ha conocido hasta la fecha dueño legítimo.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles, contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término señalado no fueren reclamadas las mencionadas bestias en forma legal se rematarán en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito, hoy tres de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

El Alcalde,

A. VASQUEZ MORENO.

El Secretario,

J. M. Dutary.

10—10.

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, pone en conocimiento del público que a partir de esta fecha estará abierto a licitación pública el contrato sobre suministro de alimentación de los presos en la Cárcel Pública de esta ciudad, por el término de treinta días hábiles.

El pliego de obligaciones se consultará en esta Gobernación en las horas de audiencia.

Toda propuesta debe ser presentada por escrito, bajo cubierta cerrada.

Para ser postor se necesita depositar en la Agencia del Banco Nacional de esta ciudad, la suma de B. 50.00, depósito que comprobará con la constancia respectiva.

El Contrato será adjudicado al mejor postor en audiencia pública, el día del vencimiento del término fijado, a las tres de la tarde.

Penonomé, 2 de Febrero de 1938.

El Gobernador,

JOSE P. RODRIGUEZ.

10—10.

AVISO OFICIAL.

pago de los Impuestos sobre inmuebles en la Provincia de Colón.

El Impuesto sobre inmuebles, correspondiente al primer cuatrimestre de 1938, de la ciudad de Colón, se pagará así:

Del 20 de Enero al 19 de febrero de 1938, con descuento de 10%; del 20 de febrero al 30 de Abril, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

En los distritos de Chagres, Donoso, Portobelo, Santa Isabel y Corregimientos del Distrito de Colón, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 25 de Enero al 28 de febrero de 1938, con descuento de 10%; del 1º de Marzo al 31 de Diciembre del mismo año a la par, y de allí en adelante con el recargo que la Ley señala.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 13 de Enero de 1938.

Ovíllo HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 14.—Abril 30.

Aviso

PERMANENTE

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero y del Agricultor.

EDICTO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que por providencia de fecha dos de los corrientes, se ha señalado nuevamente el día cuatro (4) del venidero mes de Marzo, para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, el remate del siguiente bien embargado en la ejecución seguida por Pedro Bradley contra Fernina de Ledesma:

Los derechos posesorios que la afeutada posee sobre un lote de terreno que figura en el Catastro de la Renta Agraria bajo el número 174, ubicado en el lugar del Francés Cochea—que mide, aproximadamente, dos hectáreas (2 hts.) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Este, finca de doña Emma A. viudad de Lambert; y Oeste, barrancos del Río Cochea.

Este terreno oha sido estimado en la suma de ciento cincuenta balboas. (B. 150.00).

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del valor del bien descrito anteriormente, y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento sobre dicho avalúo, como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día arriba expresado, pues de esa hora en adelante solamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, Febrero 8 de 1938.

El Secretario,

Luis Arca.

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente se emplaza a la señora Mary Ethel Holmes, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al Juzgado Primero del Circuito de Panamá

a estar a derecho y justificar su ausencia en la demanda de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo George E. Smith.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, se le nombrará un defensor de ausentes, con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 4 de marzo de 1938.

El Juez Primero del Circuito,

EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

Octavio Villaluz.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Thomas R. Lombard se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

“Juzgado Tercero del Circuito. Panamá, marzo 3 de mil novecientos treinta y ocho.—Vistos: ...

... Como la señora Lombard ha llenado con la presentación de la documentación mencionada los requisitos exigidos por nuestra legislación civil y judicial sobre la materia, el suscrito Juez Tercero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión testamentaria de Thomas Russel Lombard Jr. desde el día de su fallecimiento, ocurrido en la ciudad de Hot Springs, Estado de Arkansas, el 24 de Noviembre de 1937, y que es su heredera universal y albacea, sin perjuicio de terceros, su esposa Bessie Deming Lombard.

En consecuencia, se ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el;

Que se tenga como parte en el juicio al representante del Fisco para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre mortuoria; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—PUBLIO A. VASQUEZ.—J. R. Almanza, Srio.”

Por tanto, se fija este edicto en lugar pública de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy siete de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

PUBLIO A. VASQUEZ.

El Secretario,

J. R. Almanza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón por este medio pone en conocimiento del público en general, el memorial dirigido al Despacho por el señor Félix Martínez de Pinillos, cuya parte pertinente dice:

“Yo, Félix Martínez de Pinillos, mayor, casado, comerciante, ciudadano español con vecindad civil en el Distrito de Colón, respetuosamente me dirijo a Ud. amparado por las disposiciones del artículo 1662 del Código de Comercio, a fin de solicitarle se sirva ordenar, a los empleados que corresponden, la cancelación de los títulos de propiedad a mi favor que específico inmediatamente, por haberlos extraviado durante mi último viaje a España, y

chos de terceros. Acompañó a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.—P. F. Eriberto Castillo”.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Ocial de Tierras,

J. A. Sanjur.

EDICTO

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y de Veraguas, para las fines legales, al público

HACE SABER:

“Las Palmas, 10 de Febrero de 1938.—Señor Administrador de Tierras.—Santiago. Señor: Yo, Basilio Gaitán, natural de Las Palmas, vecino de Las Palmas, en caserío de La Pedregosa, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de La Pedregosa, en el lugar denominado La Pedregosa, en jurisdicción del distrito de Las Palmas y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, La Pedregosa; Sur, finca de Los Morales; Este, El Barrero (quebrada); y Oeste, Los Barreros.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros. Acompañó a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado. Por Basilio Gaitán, Eriberto Castillo”.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Ocial de Tierras.

J. A. Sanjur.

EDICTO

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud: El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y de Veraguas, para las fines legales, al público

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud:

“Santiago, 24 de Febrero de 1938.—Señor Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia. —Presente. Señor: Yo, Javier González, cédula número 58-935, natural de San Francisco, vecino de La Bodega, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de 6 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de La Bodega, en el lugar denominado La Corocita, en jurisdicción del distrito de San Francisco y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, montes libres; Sur, casa de habitación del solicitante; Este, camino que va al río Santa María; y Oeste, camino real de La Peñita.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros; está cultivado en parte y no reconoce servidumbre pública ni privada.

Acompañó a esta solicitud el comprobante expedido por

el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado. Renuncio a notificaciones por vivir muy lejos de esta ciudad. A ruego de Javier González, A. Torné”.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Ocial de Tierras,

J. A. Sanjur.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder de José Sabad López, mayor de edad, soltero, naturaj de Pocrí de Agudulce y vecino de este Distrito, con cédula N° 6-539, se encuentra depositado un toro hosco, con marca de fuego así: L R.

Dicho animal se encontraba vagando en el lugar denominado El Harino, sin dueño conocido, desde hace mucho tiempo, y en tal virtud se dispone declararle como bien mostrenco.

Por tanto, y en atención a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en lugares públicos por el término de treinta días para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a dicho animal y copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Una vez vencido el término de fijación que señala la ley se procederá al remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy 18 de Febrero de 1938.

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE.

El Secretario,
Marzo 2—Abril 2.

Victor Carles V.

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA.—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p. m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3:00 y a las 5:30 p. m.
DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8:30 a. m. y a las 6:30 p. m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a. m.
SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a. m. y a las 5:00 p. m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a. m. y 9:45 a. m. y entre las 2:15 p. m. y 9:15 p. m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a. m. y las 3:00 p. m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora, y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p. m. y las 6:00 a. m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá ser

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en distintos sitios de la Capital ...*

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Cuartel Central, Avenida B.
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J, frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, Paris-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Panazone
 Santo Ana, Café Coco Cola
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Alcaldía
 Avenida A, número 38, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo-Calle H-Calle del Estudiante
 Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra dos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

**No se ejecutará ningún trabajo en la
 IMPRENTA NACIONAL
 sin la previa autorización de la Contraloría General de la República**

**Ernesto Méndez,
 Contralor General.**

**CERRE DE CORREOS
 AEREO NACIONAL.**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinarios, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL.

Par Darién, Chiriqui y Coiba cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaque, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

**HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA
 AGENCIA POSTAL DE PANAMA**

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana (Vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (Vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios, a las 7 y 15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (Vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados a las 8 15 a.m. Ordinario 8 y 30 a.m.

M. DE J. QUIJANO
 Agente Postal de Panamá